



ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS O DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CORRESPONDIENTES AL PERIODO JULIO-DICIEMBRE DE 2019

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	TIPO DE CLASIFICACIÓN RESERVADA/ CONFIDENCIAL	FECHA DE CLASIFICACIÓN	PRUEBA DE DAÑO ¹		RESERVA TOTAL O PARCIAL	PLAZO DE RESERVA	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	FECHA DEL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRMA LA RESERVA	PARTES O SECCIONES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SE CLASIFICAN
					FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA RESERVA	MOTIVACIÓN					
1	Secretaría Ejecutiva	Procedimientos Ordinarios Sancionadores: IEM-PA-04/2019 IEM-PA-05/2019 y acumulado IEM-PA-07/2019	RESERVADA		Artículo 102, fracciones X y XI, de la <i>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo</i> .	<p>En virtud de que en los procedimientos no se ha emitido una resolución que ponga fin a la controversia que les dio origen o que ésta haya causado ejecutoria, en la que se haya determinado la responsabilidad o no del sujeto a procedimiento.</p> <p>En el caso de hacer pública la información, se podría incurrir en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se estarían vulnerando en perjuicio del sujeto a procedimiento los principios de presunción de inocencia y debido proceso. 2. Se le causaría un daño de imposible reparación al sujeto a procedimiento al señalarlo como responsable de los hechos que se le imputan. 3. Ante el conocimiento de los hechos y actos denunciados, se podría realizar el ocultamiento de información para la debida integración del procedimiento. 	Total	En tanto no se apruebe la resolución correspondiente por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y esta cause estado.	En tanto causen estado las resoluciones que en su caso se aprueben.	29/01/2019	Los expedientes en su totalidad.

¹ Es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, de acuerdo con los numerales XIII y trigésimo tercero de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	TIPO DE CLASIFICACIÓN RESERVADA/ CONFIDENCIAL	FECHA DE CLASIFICACIÓN	PRUEBA DE DAÑO ¹		RESERVA TOTAL O PARCIAL	PLAZO DE RESERVA	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	FECHA DEL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRMA LA RESERVA	PARTES O SECCIONES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SE CLASIFICAN
					FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA RESERVA	MOTIVACIÓN					
						Lo anterior con base en el artículo 88 de la <i>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo</i> .					
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Listas de asistencia	CONFIDENCIAL	Cuando se genera	Artículo 97 de la <i>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo</i> .	Como consecuencia que se realizan en el área, se elaboran listas de asistencia de las personas que acuden a los cursos, capacitaciones, coloquios, entre otras, en las que se registran datos personales que los hacen identificables. Por tanto, la información que proporcionan no estará sujeta a ninguna temporalidad y solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, sus representantes y servidores públicos facultados para ello, o bien se podrá tener acceso a la información una vez que se cuente con el consentimiento de los titulares de la misma o bien exista una orden judicial que lo exija.	Total	Permanente	Sin temporalidad		El documento en su totalidad
	COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	Listas de asistencia	CONFIDENCIAL	Cuando se genera	Artículo 102 de la <i>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo</i> .	Al contener datos personales de los asistentes, como correo electrónico y teléfono particular, puede poner en riesgo su privacidad e incluso su seguridad	Total	3 años	Al primer semestre de 2023		TODO
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	*		*	*	*	*	*	*	*	*
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	*		*	*	*	*	*	*	*	*
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	*		*	*	*	*	*	*	*	*

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	TIPO DE CLASIFICACIÓN RESERVADA/ CONFIDENCIAL	FECHA DE CLASIFICACIÓN	PRUEBA DE DAÑO ¹		RESERVA TOTAL O PARCIAL	PLAZO DE RESERVA	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	FECHA DEL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRMA LA RESERVA	PARTES O SECCIONES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SE CLASIFICAN
					FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA RESERVA	MOTIVACIÓN					
	COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN	*		*	*	*	*	*	*	*	*
	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	*		*	*	*	*	*	*	*	*
	CONTRALORÍA	*		*	*	*	*	*	*	*	*
	SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA	*		*	*	*	*	*	*	*	*
	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	Nombres y datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Así como, el secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponde a particulares o sujetos obligados que no involucren el ejercicio de recursos públicos.	CONFIDENCIAL	Cando se solicite	Artículo 97 <i>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.</i>	La reserva de la información señalada obedece a la necesidad de proteger la seguridad pública, la vida de las personas, su familia o patrimonio. De igual forma, no será obligatorio proporcionar datos que puedan originar discriminación étnica, sexual, religiosa, política, filosófica o del tipo que sea.	Total	Permanente	Cuando la información se encuentra en registros públicos, que por ley tenga este carácter, exista una orden judicial, cuando para la protección de derechos de tercero sea necesaria su publicación y, cuando se trasmita entre sujetos obligados en ejercicio de sus facultades.	Acta de sesión ordinaria del Comité de Transparencia de número IEM-CT-SORD-06/2019, de fecha 20 de junio de 2019	Cualquier texto que actualice lo establecido en los supuestos del artículo 97 de la <i>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.</i>

¹ Es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, de acuerdo con los numerales XIII y trigésimo tercero de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

*Estas Unidades Administrativas no han generado información clasificada como reservada.